

MEMORIA2018

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PRESUPUESTO

DEL EJERCICIO 2018

Conforme a lo establecido en los artículos 168.1 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 18.1 a) del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, se formula la presente Memoria que describe el contenido y las modificaciones que se introducen en el Presupuesto para el ejercicio 2018 en relación al vigente de 2017.

CONSIDERACIONES PREVIAS

El Consorcio de Tributos de Tenerife, constituido el 30 de julio de 1986 constituye un instrumento fundamental de la cooperación económico financiera del Cabildo Insular de Tenerife, que en la actualidad se inserta dentro de la competencia de asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en período voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes (art. 36.1 f) LBRL), si bien su configuración como Consorcio, y no como Organismo Autónomo del ECIT, le dota de una singularidad única dentro de la Administración Tributaria local española, singularidad que se basa en que todos los entes integrantes participan en los órganos de gobierno del organismo. Asimismo, es particularmente destacable que el Consorcio ha logrado atraer a distintos municipios que superan dicho umbral de población, atraídos por las economías de escala que la organización ofrece y asimismo a 5 municipios de las islas de El Hierro y La Palma que han optado por insertarse en esta fórmula de gestión propia de sus tributos.

Con el tiempo transcurrido desde su fundación, podemos decir que los objetivos primitivos encomendados al Consorcio (que pasaban por la recaudación y la gestión del IBI e IAE) han sido plenamente alcanzados. Una nueva etapa del Consorcio fue iniciada a través de la aprobación del Plan de Modernización, en mayo de 2015, que contempla cinco principales líneas estratégicas de actuación:

1	Consolidación y mejora de la infraestructura
2	Modernización y organización administrativa
3	Servicios al contribuyente
4	Servicios a los Ayuntamientos
5	Nueva provisión de servicios

En todo caso, la ejecución de este Plan ha de ser consecuente con los dos polos que orientan la actividad del organismo. Por un lado, los municipios, que sin perder un ápice de su autonomía fiscal, tienen en el Consorcio un poderoso instrumento a su servicio. Por el otro lado, los ciudadanos, a los cuales el Consorcio debe facilitar el cumplimiento de sus obligaciones. Puede decirse que la estructura administrativa del propio Consorcio es el eje interno que une estos dos polos de actividad. No podemos olvidar que la potestad tributaria es un instrumento redistribuidor del Estado del Bienestar y que la administración tributaria local debe responder a un objetivo claro de optimizar la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público tributario, sin trasladar ningún tipo de coste político, administrativo o de incremento impositivo a sus ciudadanos, y es más, que incluso contemple a los contribuyentes (ciudadanos o clientes) como eje vertebrador del servicio, integrando todas aquellas facilidades para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La mejora en la eficacia de la gestión y recaudación tributaria local contribuye a consolidar la democracia local en la medida que la ciudadanía percibe que es tratado por la Administración, no sólo como personas a las que facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias sino también porque permite extender la percepción que son atendidos con más justicia y equidad. Puede afirmarse que la misión de un Organismo como el Consorcio de Tributos es el de **generar recursos para posibilitar la ejecución de las políticas públicas.**

Partiendo de esta realidad, se ha elaborado el presente proyecto de Presupuesto para la autorización de la realización de gastos durante un ejercicio 2018 que será clave para la consolidación del Consorcio como organización orientada a la aplicación integral del sistema tributario. La recaudación constituye tan sólo una vertiente más del proceso de aplicación de los tributos. En gran medida, su eficacia última depende de la correcta realización de otras vertientes conexas, en particular, la gestión tributaria, y también la inspección, y que en buena lógica constituyen sus antecedentes en todo procedimiento tributario. De hecho, aunque sin duda el Consorcio puede continuar mejorando sus métodos y procedimientos, su gestión recaudatoria tendrá un límite en su progreso: la fidelidad de los Padrones respecto de la realidad, es decir, la información contenida en los mismos. Y este es un aspecto que sólo puede mejorar si se adopta un modelo de gestión tributaria integral, que comprenda asimismo la gestión, la inspección y la asistencia al contribuyente, con las consecuencias oportunas sobre la organización interna y la relación con los entes consorciados. De esta manera, se obtienen sinergias, se optimiza la distribución de los recursos y, sobre todo, se garantiza el tratamiento uniforme de la información con trascendencia tributaria.

La consecución de estos fines se verá reforzada por la implantación del aplicativo eSTIMA, con fecha prevista de puesta en producción el próximo 12 de diciembre y con un horizonte de establecimiento progresiva de funcionalidades hasta el próximo mes de febrero, con las nuevas Oficinas Virtuales de Recaudación (para los Ayuntamientos) como del Contribuyente. Ello deberá ir inevitablemente acompañado de procesos de adaptación en la estructura orgánica y funcional de la Entidad, mediante la reestructuración departamental, actualizando el organigrama y distribución de

personal hacia la estrategia adoptada, gestionando a los empleados con orientación hacia un cambio cultural de los mismos, lo que en el entorno empresarial se conoce como **gestión del cambio**, la desaparición del papel facilitará, mediante la oportuna **reingeniería de procesos**, la adopción de nuevas metodologías de trabajo que puedan romper la dinámica tradicional de gestión. Por tal motivo, en sincronía con esta **transformación digital** se irán adoptando las medidas necesarias al respecto.

PRESUPUESTO

El Presupuesto nivelado de ingresos y gastos asciende para este ejercicio a **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (9.369.533,00 EUROS)**, lo que supone un incremento del **2,85 %**. Esta cantidad, presupuestada en su doble vertiente de ingresos y gastos, corresponde a las partidas que a continuación se comentan:

INGRESOS

Los ingresos presupuestados, integrados por las aportaciones de las Entidades Consorciadas están valorados, conforme un criterio de prudencia, teniendo en cuenta:

A) En relación a los ingresos procedentes de las aportaciones sobre cobros en voluntaria (46201), la cifra estimada de recaudación que sirve de base de cálculo para las aportaciones es:

INGRESOS POR RECIBOS EN VOLUNTARIA:

Previsión de cargos: 170.887.724,41

Previsión de Cobros por Recibos en voluntaria: 139.242.625,73

Previsión de Aportaciones: **4.873.491,90**

Porcentaje Estimado: 3,50%

INGRESOS POR LIQUIDACIONES EN VOLUNTARIA:

Previsión de cargos: 5.986.272,00

Previsión de Cobros por Liquidaciones en voluntaria: 3.011.898,32

Previsión de Aportaciones: **180.709,10**

Porcentaje Estimado: 6%

A continuación, se muestra la evolución de las aportaciones sobre cobros en voluntaria desde el ejercicio 2012:

Ejercicios	Aportación Voluntaria	Cobros en voluntaria	Porcentaje
2012	4.709.852,90	109.588.319,18	4,30%
2013	4.249.970,83	115.093.473,95	3,69%

2014	4.733.271,93	121.945.197,18	3,88%
2015	5.657.905,61	131.296.700,05	4,31%
2016	5.028.687,34	133.547.277,59	3,77%

Nota: en los ejercicios 2013, 2014 y 2016 se estableció como aportación municipal por la recaudación voluntaria recibos IBI al 3,5%

Nota: en el ejercicio 2017 se estableció como aportación municipal por la recaudación voluntaria todos los conceptos al 3,5%

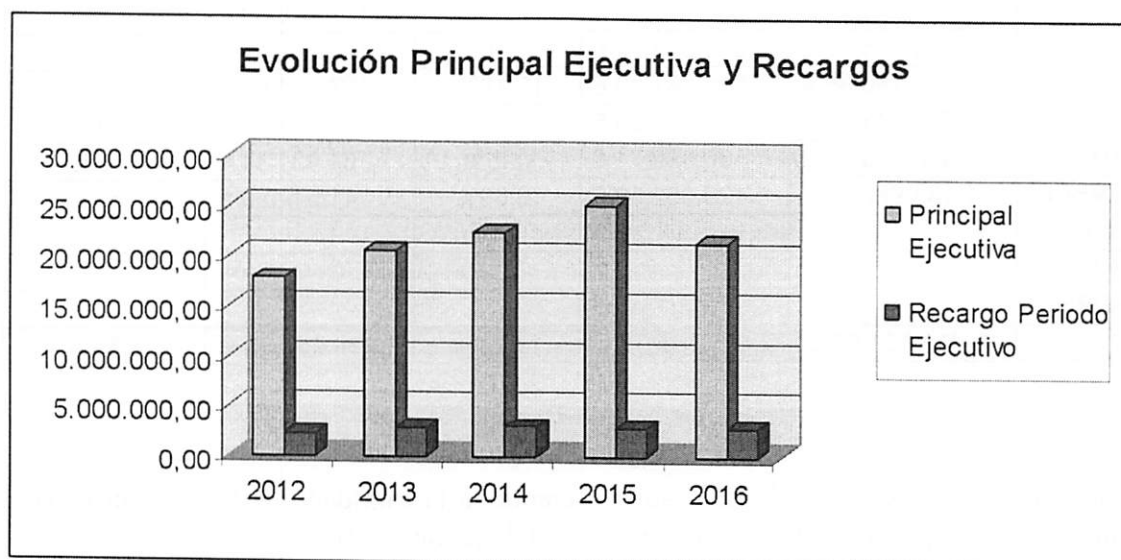
B) La previsión de ingresos por recargo de apremio asciende a la cantidad de 3.155.658 euros. Para el cálculo de las aportaciones que tienen su origen en el resultado de las operaciones recaudadas en periodo ejecutivo (recargo de apremio), los estudios económicos parten del cálculo de los recursos pendientes de ingreso, tanto por recibos como por liquidaciones obtenido de la intranet del Consorcio de Tributos, una vez vencido el plazo de ingreso en voluntaria que, previsiblemente van a ser gestionados en el ejercicio 2018. A tal fin se ha incorporado al pendiente de cobro previsto a 31 de diciembre de 2017, los pendientes que se produzcan una vez finalizado el periodo voluntario en el ejercicio 2018. A la previsión de dichas cantidades a gestionar por cada concepto tributario, se le ha aplicado el porcentaje de recaudación según los históricos de los tres últimos ejercicios.

Aplicando a la recaudación ejecutiva estimada para el 2018 la media del porcentaje que representa el recargo de apremio sobre el principal de ejecutiva, obtenemos la aportación estimada por recargo de apremio para el ejercicio 2018, según el siguiente detalle:

TOTAL ESTIMADA	23.444.708,53
13,46%	3.155.657,77
Aportación recargo	3.155.658,00

A continuación, se muestra la evolución del Recargo del Periodo Ejecutivo desde el ejercicio 2012:

Ejercicios	Principal Ejecutiva	Aportaciones Recargo Ejecutivo	% Recargo sobre el principal ejecutiva
2012	17.806.722,66	2.408.833,27	13,53%
2013	20.525.092,16	3.007.556,35	14,65%
2014	22.511.206,62	3.079.376,17	13,68%
2015	25.095.130,95	2.973.808,91	11,85%
2016	21.399.150,81	2.910.190,34	13,60%



C) No se han estimado aportaciones sobre los intereses de demora (46203) de conformidad con la propuesta elevada a Pleno.

D) Aportaciones sobre sanciones (46204): Una de las líneas estratégicas de actuación del plan estratégico del Consorcio hace referencia a la prestación de nuevos servicios, donde se incluye la Inspección Tributaria (Investigación, comprobación y obtención de información) todo ello con la finalidad de conseguir una gestión integral del Sistema Tributario reforzando la lucha contra el fraude fiscal transmitiendo a la sociedad el mensaje de que el Consorcio de Tributos es capaz de detectar y corregir con agilidad los incumplimientos fiscales, a tal fin se ha creado un concepto presupuestaria "Aportación sobre Sanciones" que por el principio de prudencia se ha dotado simbólicamente con 10,00 euros. Dicha fuente de financiación constituye una novedad en el régimen financiero del Consorcio de Tributos que permitirá nuevas rebajas progresivas en las aportaciones por la recaudación voluntaria.

No debe olvidarse en este punto que de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, que estas aportaciones de las Administraciones y Entes Públicos consorciados tendrá carácter variable, en función del resultado de la recaudación. Todas estas aportaciones tienen carácter finalista, permitiendo la financiación de los servicios que presta el Consorcio mediante gestión propia.

GESTION DEL EJERCICIO 2017 (HASTA LIQUIDACION SEPTIEMBRE)

C. EJECUTIVA	RECARGO	%	INTERES DE	%
PRINCIPAL	EJECUTIVO	S/ PRINCIPAL	DEMORA	S/ PRINCIPAL

ENERO	2.041.837,78 €	278.694,38 €	13,65%	99.392,46 €	4,87%
FEBRERO	1.275.866,58 €	207.676,32 €	16,28%	96.940,47 €	7,60%
MARZO	1.909.062,28 €	289.379,65 €	15,16%	164.779,05 €	8,63%

ABRIL	2.075.971,22 €	368.578,16 €	17,75%	149.348,08 €	7,19%
MAYO	1.832.835,30 €	272.388,74 €	14,86%	145.941,50 €	7,96%
JUNIO	3.502.186,35 €	531.867,89 €	15,19%	197.794,99 €	5,65%
JULIO	3.055.743,66 €	399.505,33 €	13,07%	260.082,30 €	8,51%
AGOSTO	1.468.160,42 €	136.322,71 €	9,29%	64.431,11 €	4,39%
SEPTIEMBRE	1.168.988,31 €	123.952,59 €	10,60%	41.542,99 €	3,55%
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
TOTAL	18.330.651,90 €	2.608.365,77 €	14,23%	1.220.252,95 €	6,66%

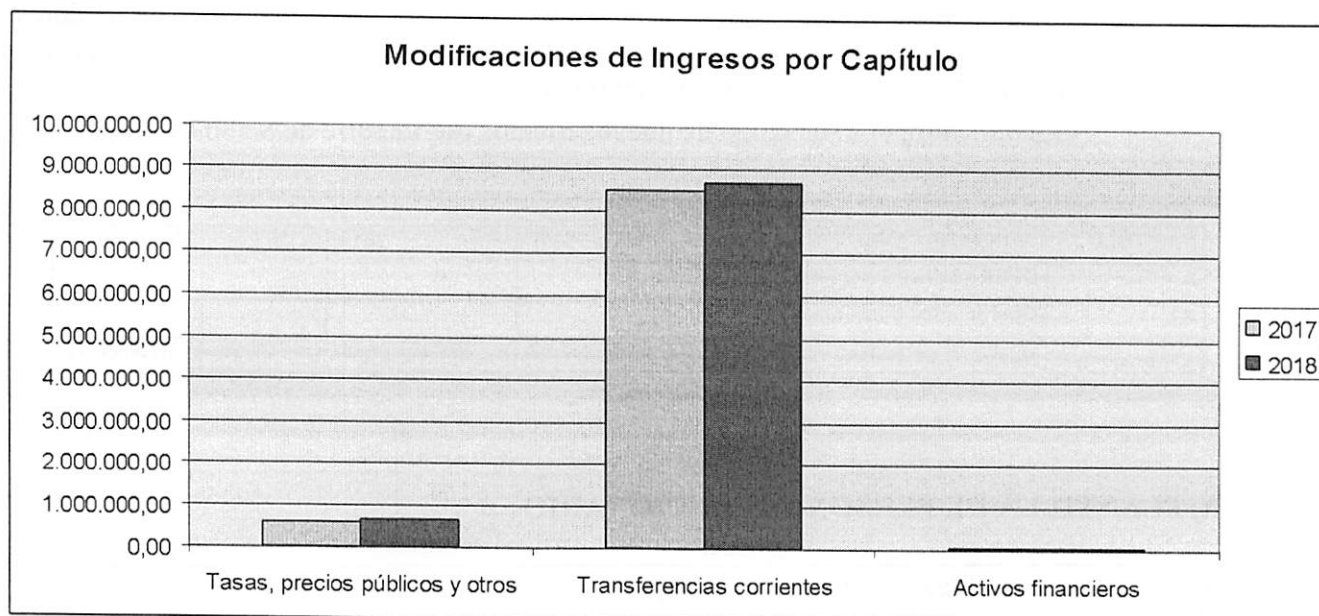
C) La aportación del Excmo. Cabildo Insular asciende a la cantidad de 483.320 euros para gastos corrientes, cantidad que coincide con la aportación del ejercicio 2017.

D) Contenido y modificaciones en relación con el presupuesto del ejercicio anterior

ESTADO DE MODIFICACIONES DE INGRESOS POR CAPÍTULO
--

CAPITULO	DENOMINACIÓN	2017	2018	Diferencia	%
A	Operaciones no financieras				
A1	Operaciones corrientes				
3	Tasas, precios públicos y otros	583.932,20	652.298,00	68.365,80	11,71%
4	Transferencias corrientes	8.502.160,21	8.693.195,00	191.034,79	2,25%
8	Activos financieros	24.040,48	24.040,00	-0,48	0,00%
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	
	TOTAL	9.110.132,89	9.369.533,00	259.400,11	2,85%

		2017	2018
A	Operaciones no financieras	9.086.092,41	9.345.493,00
A1	Operaciones Corrientes	9.086.092,41	9.345.493,00
A2	Operaciones de Capital	0,00	0,00
B	Operaciones financieras	24.040,48	24.040,00
TOTAL		9.110.132,89	9.369.533,00



GASTOS

CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL

Los créditos destinados a gastos de personal del Consorcio de Tributos de Tenerife en el Presupuesto de 2018, ascienden a 6.708.578,81. Respecto al 2017 se produce un aumento de 173.366,19 euros, lo que equivale a un 2,65%.

Teniendo en cuenta que no se ha aprobado ninguna disposición normativa relativa a los gastos de personal del sector público para el ejercicio 2018, el Capítulo 1 del Consorcio de Tributos de Tenerife para el 2018 ha sido elaborado cumpliendo con las previsiones y disposiciones contenidas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, así como los criterios para la elaboración del Presupuesto de 2018 aprobados por el Consejo de Gobierno Insular, que establece, además de otras previsiones, que las retribuciones del personal al servicio del sector público no experimentarán incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad.

No obstante lo anterior existen factores de no homogeneidad que afectan a la elaboración del presupuesto y que justifican que el Capítulo 1 del Presupuesto del Consorcio para el 2018 aumente un 2,65%. Estos factores son principalmente los siguientes:

- Incremento del 1% de las retribuciones inicialmente presupuestadas en el ejercicio 2017.
- Dotación plaza de Auxiliar Tributario para la Oficina de Tazacorte de conformidad con la propuesta de plantilla 2018 por importe de 21.286,28 euros.
- Conversión de una plaza de Agente Tributario en Técnico de Administración General de conformidad con la propuesta de plantilla 2018 por importe de 14.428,84 euros

- Extinción de 17 plazas de Notificadores y 3 plazas de operadores – Grabadores y creación de 20 plazas de Auxiliares Tributarios de conformidad con la propuesta de plantilla 2018 por importe de 40.200,00 euros
- Incremento por el devengo de nuevos trienios por importe de 8.580,41 euros

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2017	2018	% DIFE	Diferencia
A	OPERACIONES NO FINANCIERAS				
A1	Operaciones corrientes				
1	Gastos de personal	6.535.212,62	6.708.578,81	2,65%	173.366,19

A) PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Nº de plazas	Plaza / Puesto de trabajo
1	Tesorero
1	Director
3	Administración Especial/Subescala Técnica
11	Administración General/Subescala Técnica
2	Técnicos de Grado Medio
52	Administrativo de Administración General/Agentes Tributarios
1	Administrativo de Administración General/Administrativo
5	Administración Especial/Subescala Técnica/Analistas-Informáticos
4	Administración Especial/Subescala Técnica/Auxiliares Delineantes
73	Auxiliares de Administración General/Auxiliares Administrativos y Tributarios
3	Subalternos de Administración General/Operadores-Grabadores (a extinguir)
1	Subalternos de Administración General/Ordenanzas-Conductores

17 Subalternos de Administración General/Notificadores Tributarios (a extinguir)

B) FUNCIONARIOS ADSCRITOS:

1 Auxiliares de Administración General/Auxiliares Administrativos y Tributarios (Ayuntamiento de Tazacorte)

C) PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

Nº PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO	RÉGIMEN JURÍDICO
1	Agente Tributario	Laboral
1	Operador-Grabador	Laboral
1	Ordenanza-Conductor	Laboral

Las modificaciones propuestas en la Plantilla se vinculan directamente con la transformación digital del organismo. La mayor expansión territorial del Consorcio de Tributos, unido a la modificación del régimen legal de la notificación operada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA), caracterizada no sólo por la preferencia de su práctica por medios electrónicos sino por la realización presencial de la misma en jornada de tarde, algo no contemplado en la actual negociación colectiva, hace oportuno su definitiva externalización en la Entidad que presta el contrato de servicios postales, haciendo innecesaria la figura de Notificador Tributario existente en el Consorcio. Una reflexión similar se debe efectuar respecto de la figura del Operador-Grabador. Asimismo, existe una clara aspiración de los representantes municipales de ampliar las horas de servicio en aquellos municipios en los que existe una limitación de los días de apertura. Debe tenerse en cuenta que las oficinas de atención al contribuyente deben adaptarse también a las exigencias de la LPA respecto de las nuevas oficinas de asistencia en materia de registros (OAMR), cuyo perfil de provisión coincide con las funciones asignadas a la Subescala Auxiliar de Administración General. Por último, se pretende potenciar el marco del Control interno de la Entidad, a través de la creación de un T.A.G. para hacer frente a las mayores exigencias derivadas del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

CAPÍTULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

El capítulo II del estado de gastos asciende a 2.034.814,19 € que supone el 21,72 % de los gastos totales presupuestados. El aumento de los créditos presupuestados en este capítulo se debe principalmente a la dotación de créditos para hacer frente a la suscripción de Convenio con el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, al objeto de que el empleado de dicho Instituto, Don Juan Lorenzo Hernández Pérez, se adscriba funcionalmente, con carácter temporal, a prestar servicios en este Consorcio. El Consorcio ingresará al Organismo

Autónomo, durante el plazo de la atribución temporal de funciones, el coste derivado de las retribuciones y seguridad social, así como los costes económicos de cualesquiera prestaciones ayudas sociales y derechos de carácter económico que se le abonen.

Las partidas de gastos más significativas de este capítulo son:

- a) Dotación para cubrir el coste de franqueo contratado con Correos.
- b) Dotación para el suministro de material de oficina.
- c) Dotación para el mantenimiento de equipos informáticos y de edificios y otras construcciones.
- d) Dotación para las comunicaciones telefónicas e informáticas.

Donde la más importante, desde el punto de vista económico, es la aplicación presupuestaria para hacer frente al coste de franqueo contratado con Correos, habiéndose presupuestado la cantidad de 920.000,00 euros.

CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS

En dicho capítulo se consignan en el Presupuesto las previsiones para atender el coste financiero de la póliza de préstamo, para la concesión de anticipos de Tesorería a los Ayuntamientos a cuenta de la previsible recaudación por tributos de carácter real.

CAPÍTULO 5.- FONDO DE CONTINGENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha incluido en el Presupuesto una dotación diferenciada de crédito “Fondo de Contingencia” por importe de 326.000,00 euros con la finalidad de atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que constituirán el 3,48% del Presupuesto. Este capítulo experimenta un incremento de 66.393,85 euros con el fin de recoger en el Presupuesto el posible incremento de las retribuciones para el ejercicio 2018 que dispusiera la futura LPGE-2018.

CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES

En el 2018 el importe de los gastos de inversión asciende a 199.050,00 euros.

Las inversiones a realizar en el 2018 son las previstas en el Informe del Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías del Consorcio y acorde con el Plan Estratégico y de Modernización del Consorcio de Tributos

Mobiliario y enseres: El Consorcio de Tributos debe mantener una comunicación fluida con el contribuyente facilitando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con los menores costes posibles. Esto supone contar con buenos servicios de información y asistencia, oficinas de atención modernas y ágiles que satisfagan las necesidades de los ciudadanos.

Equipos Informáticos: La **administración electrónica** o **e-administración** va más allá de la mera automatización de los procesos administrativos y el desarrollo de productos y servicios electrónicos. Supone una nueva concepción de la relación con los ciudadanos, empresas e instituciones, y una reingeniería de los procesos. Las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un **derecho de los ciudadanos**. La contrapartida de ese derecho es la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que ese derecho pueda ejercerse. Para ello es necesario mejorar los sistemas de hardware y software que conforman la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación, para adecuar el organismo a las prescripciones de los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad, en particular respecto a las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico.

Adquisición Equipamiento	178.000,00 €
Electrónica D-Alix NAP integración oficinas	30.000,00 €
Escaners	6.000,00 €
Impresoras	8.000,00 €
Ordenadores personales	12.000,00 €
Diversos material informático, piezas y repuestos	10.000,00 €
Electrónica VPN	9.000,00 €
Consumibles (Cintas Backup, Discos USB, etc.)	3.000,00 €
Servidores y almacenamiento	100.000,00 €

Aplicación Presupuestaria	Importe	Destino
932.62501	19.000,00	Mobiliario y enseres
932.62601	178.000,00	Adquisición de la plataforma de virtualización D- Alix NAP, escáner, ordenadores, Servidores y Almacenamiento (informe Jefe del Servicio de Informática)

RESTO DE CAPÍTULOS.-

Por último y en referencia a los créditos consignados en los capítulos 8 y 9, las dotaciones que se consignan tienen el mero carácter de previsión a efectos contables, ya que los créditos que figuran en los mismos se corresponden con las previsiones de los mismos Capítulos de ingresos, siendo declarados ampliables dichos créditos y previsiones en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

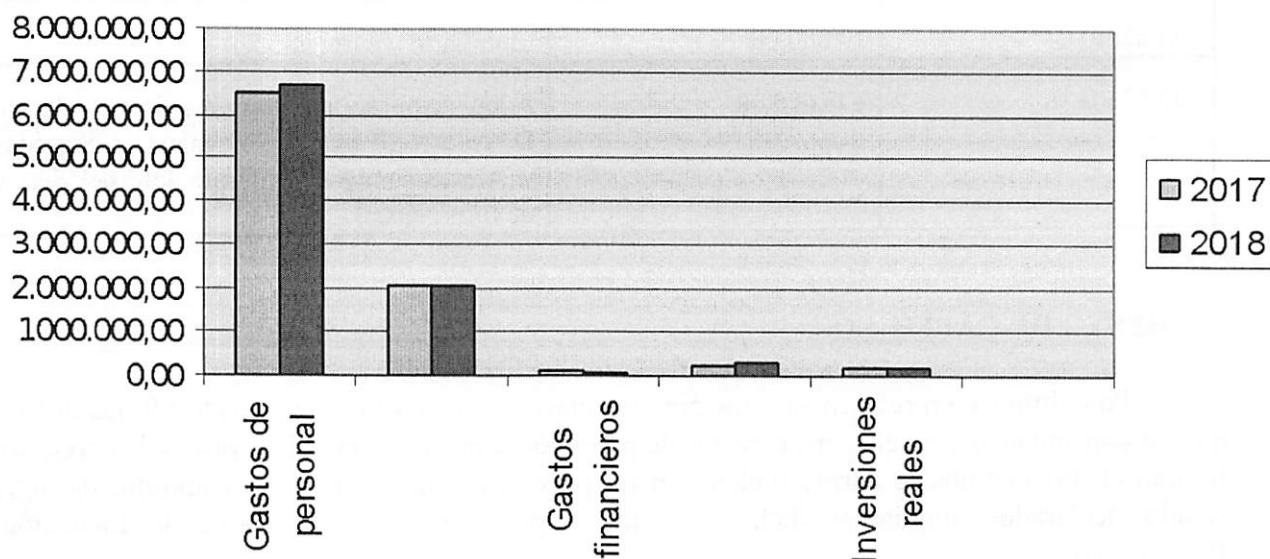
CONTENIDO Y MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR

ESTADO DE MODIFICACIONES DE GASTOS POR CAPÍTULO

DENOMINACIÓN	2017	2018	% DIFE	Diferencia
OPERACIONES NO FINANCIERAS				
Operaciones corrientes				
Gastos de personal	6.535.212,62	6.708.578,81	2,65%	173.366,19
Gastos en bienes corrientes y servicios	2.006.173,64	2.034.814,19	1,43%	28.640,55
Gastos financieros	127.050,00	77.050,00	-39,35%	-50.000,00
Fondo de contingencia y otros imprevistos	259.606,15	326.000,00	25,57%	66.393,85
Inversiones reales	158.050,00	199.050,00	25,94%	41.000,00
Activos financieros	24.040,48	24.040,00	0,00%	-0,48
TOTAL	9.110.132,89	9.369.533,00	2,85%	259.400,11

	2017	2018
Operaciones no financieras	9.086.092,41	9.345.493,00
Operaciones Corrientes	8.928.042,41	9.146.443,00
Operaciones de Capital	158.050,00	199.050,00
Operaciones financieras	24.040,48	24.040,00
	9.110.132,89	9.369.533,00

Estado Modificaciones de Gastos Capítulo



BASES DE EJECUCIÓN:

- Se incluye un apartado 4º en la **BASE 6ª**
- Se modifica el apartado 3º de la **BASE 11ª**
- Se modifica la **BASE 17ª, BASE 21ª BIS, BASE 25ª**
- Se elimina la frase “requieran recursos superiores a los consignados en el presupuesto” de la **BASE 19ª**
- **Se suprime la BASE 33ª**

CONSIDERACIONES FINALES

La Memoria expuesta contiene sucintamente las características fundamentales del Proyecto de Presupuesto. En todo caso, la prudencia que ha guiado la elaboración del mismo puede permitir, en el caso en que dichas previsiones fuesen superadas por la realidad, lo que no deja de ser el objetivo de eficiencia que este Consorcio persigue, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 37ª que prevé que *“En caso de superávit presupuestario en términos del Sistema Europeo de Cuentas, y atendidas previamente las necesidades que garanticen el funcionamiento óptimo del Consorcio, si la normativa presupuestaria, de estabilidad y sostenibilidad financiera lo permitiera, por acuerdo del Pleno del Consorcio, por mayoría absoluta, se reducirá el porcentaje de las aportaciones inicialmente aprobado que financie al Ente para el correspondiente ejercicio.”*

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2017.



EL PRESIDENTE, P.D.